LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1897

Empréstito.- El Concejo Mpal. de Chuquisaca lance otro análogo al prescrito por ley de 16 de Nbre. del 96.

SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Art. 1º.- El Concejo Municipal de Chuquisaca queda facultado para lanzar otro empréstito análogo al que se le autorizó por ley de 16 de noviembre de 1896, en la forma y condiciones de dicha ley, destinado á la conclusión de la obra del "Teatro Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre".

Art. 2º.- El servicio de Capital é intereses lo hará en la forma y fechas anotadas en el cuadro inserto.

	Fechas	echas Capital Amortiza		zación Inte		reses	Servicio anual
1898	Marzo 31 Junio 30 Stbre. 30	100000 97400 94600	10400	2500 2800 2600	9600	2600 2435 2365	20000
	Dbre. 31	92000		2400		2300	,
1899	Marzo 31	89600	11400	2400	8600	2240	
	Junio 30	87200		2400		2180	[
	Stbre. 30	84800		2400		2120	20000
	Dbre. 31	82400		4200		2060	,
1900	Marzo 31	78200	12600	2600	7400	1955	
	Junio 30	75600		2600		1890	[
	Stbre. 30	73000		3800		1825	20000
	Dbre. 31	69200		3600		1730	,
1901	Marzo 31	65600	14000	3600	6000	1640	
	Junio 30	62000		3600		1550	[
	Stbre. 30	58400		4400		1460	20000
	Dbre. 31	54000		2400		1350	,
1902	Marzo 31	51600	15400	3600	4600	1290	
	Junio 30	48000		3600		1200	[
	Stbre. 30	44400		4400		1110	20000
	Dbre. 31	40000		3800		1000	,
1903	Marzo 31	36200	17000	4200	3000	905	
	Junio 30	32000		3800		800	
	Stbre. 30	28200		4700		705	20000
	Dbre. 31	23600		4400		590	,
1904	Marzo 31	19200	19200	6800	800	430	
	Junio 30	12400		10000		310	
	Stbre. 30	2400		2400		69	20000
				100000		40000	140000

Art. 3º.- El Presupuesto Departamental fijará anualmente la subvención de (Bs. 4,000) cuatro mil bolivianos, y el Nacional la cantidad de (Bs. 16,000) diez y seis mil bolivianos, situándose el pago en el impuesto sobre sus utilidades líquidas que paga el Banco Nacional de Bolivia al finalizar el balance del primer semestre de cada año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones de Congreso Nacional.- Sucre, noviembre 14 de 1897.

RAFAEL PEÑA.

JOSÉ MARIA LINARES.

Samuel Oropeza.

S.S.

Crisólogo Gallardo D.S.

Trifón Melean. D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Casa de Gobierno, en Sucre, á quince de noviembre de mil ochocientos noventa y siete años.

SEVERO F. ALONSO.

L. Gutiérrez